MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

RECONQUISTA, 22 DIC 2020

DECRETO Nº 305.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 del Poder Ejecutivo Nacional, dictado en el marco de la declaración de pandemia emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 y su modificatorio, en atención a la situación epidemiológica existente en el país con respecto al COVID-19; y

Los Decretos Provinciales Nros. 1979 y 1980 del año 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el DNU N° 1033/20 su Artículo 2° establece la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 31 de enero de 2021 inclusive, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que precisa la norma, la que dispone en su penúltimo párrafo que en aquellos aglomerados urbanos, partidos o departamentos de las provincias que no cumplan positivamente los mismos, se definirá si se les aplican las normas del Título Dos Capítulo Uno o Capítulo Dos del decreto, en una evaluación y decisión conjunta entre las autoridades sanitarias nacionales y provinciales, en el marco de un análisis de riesgo integral epidemiológico y sanitario;

Que, entre los lugares alcanzados por el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" y conforme a lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20 se encuentran todos los Departamentos de la Provincia de Santa Fe;

Que, mediante Decreto N° 1979/20 la Provincia de Santa Fe adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 1033/20;

Que, mediante Decreto Provincial N° 1980/20 se establecen para la totalidad del territorio provincial las condiciones para la realización de reuniones con familiares y personas vinculadas afectivamente, los días: 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021;

Que, ésta situación amerita el dictado de una normativa local que adhiera a la normativa superior;

POR ELLO, en uso de atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

///

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA
Departamento Ejecutivo

"Reconquista CIUDAD ECUMÉNICA"
"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

///

305

22 DIC 2020

Art. 1°).- **ADHIÉRASE** a los Decretos Provinciales Nros. 1979 y 1980 del año 2020; con las limitaciones y condiciones de funcionamiento dispuestas en los mencionados Decretos.

Art. 2°).- **DETERMINESE** como horario límite de circulación en los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021 las **03:00 Hs**.

Art. 3°).- **ÉSTAS** medidas son complementarias a las anteriormente establecidas y sujetas a los alcances de normativas superiores.

Art. 4°).- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

Lic. NICOLAS SANDRIGO
Secretaria de Control Público
Municipalidad de Reconquista

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA - Departamento Ejecutivo -

Dr. Amadeo F. Vallejos
Intendente
Municipalidad de Reconquista

Lic. GUILLERMO L. ROMERO MANSUR
Secretario General
Municipalidad de Reconquista